13/21/2010 - 01:49 - 1/36

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2.010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 13/09/10 Hs. 12:20
Numero: 1174 Fojas: 37
Expte. Nº:
Girado
Recibio

NOTA Nº 403 /2010.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 10 SEP 2010

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 3803 a la Nº 3817, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13/21/2010 - 01:49 - 2/36

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA F. MURIÑO
Jefa Div. Proc. Adm. y Registro
D.L. y T. y R.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 09 SEP 2010

VISTO el expediente Nº CD-5967-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se incorpora el artículo 13 bis a la Ordenanza Municipal Nº 3350.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 345 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3803 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se incorpora el artículo 13 bis a la Ordenanza Municipal Nº 3350. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1052 /2010.-

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA P. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 3/36

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

360/2007

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N° 3350, como artículo 13 bis, el texto que a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 13 BIS.- El Municipio podrá otorgar a los voluntarios, mientras dure la implementación del programa o proyecto del que participe, un incentivo a los fines de cubrir los costos originados a causa de su participación. El monto del mismo será acorde a los medios y conocimientos puestos a disposición."

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3803

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2010

C.P. Alberto Abel **ARAUZ**
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE **USHUAIA**

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIG...
ANDREA C. MAURO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 SEP 2010

VISTO el expediente Nº CD-5968-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se exceptúa al señor Guido Eladio VELÁZQUEZ DÍAZ, D.N.I.Nº M 8.516.047, de los alcances de los artículos 18 y 20 de la Ordenanza Municipal Nº 2025 y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al mismo, el predio identificado catastralmente como sección L, macizo 19, parcela 13 de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 344 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3804 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se exceptúa al señor Guido Eladio VELÁZQUEZ DÍAZ, D.N.I.Nº M 8.516.047, de los alcances de los artículos 18 y 20 de la Ordenanza Municipal Nº 2025 y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al mismo, el predio identificado catastralmente como sección L, macizo 19, parcela 13 de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1053 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA V. MURUA
Jefa Dto. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 8/36

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR al señor Guido Eladio VELÁZQUEZ DÍAZ, Documento Nacional de Identidad N° M 8.516.047, de los alcances de los artículos 18 y 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor Guido Eladio VELÁZQUEZ DÍAZ, Documento Nacional de Identidad N° M 8.516.047, el predio identificado catastralmente como sección L, macizo 19, parcela 13, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3804

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2010

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA M. MARIÑO
Jefa Dpto. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 6/36

USHUAIA, 09 SEP 2010

VISTO el expediente Nº CD-5969-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación de Karate – Do Shorinryu Kodokan Tierra del Fuego, del pago del arancel correspondiente al alquiler del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 3501, artículo 3º, inciso ñ) para ser utilizado por las delegaciones que participarán del Torneo Binacional Kodokan Ushuaia 2010, que se realizará los días 18 y 19 de septiembre de 2010 en nuestra ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 340 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3805 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación de Karate – Do Shorinryu Kodokan Tierra del Fuego, del pago del arancel correspondiente al alquiler del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 3501, artículo 3º, inciso ñ) para ser utilizado por las delegaciones que participarán del Torneo Binacional Kodokan Ushuaia 2010, que se realizará los días 18 y 19 de septiembre de 2010 en nuestra ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1054 /2010.-

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANDREA F. MURIÑO
Jefa Div. Dec. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 7/36

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

141/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º .- EXCEPTUAR a la Asociación de Karate-Do Shorinryu Kodokan Tierra del Fuego, del pago del arancel correspondiente al alquiler del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 3501, artículo 3º, inciso ñ) para ser utilizado por las delegaciones que participarán del Torneo Binacional Kodokan Ushuaia 2010, que se realizará los días 18 y 19 de septiembre de 2010 en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3805

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2010.-

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA QUIRINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 8/36

"2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 09 SEP 2010

VISTO el expediente Nº CD-5970-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se exceptúa al señor José Arturo MARQUEZ, D.N.I. Nº 12.189.868, de los alcances de los artículos 18 inciso d) y 20 de la Ordenanza Municipal Nº 2025 y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al mismo, el predio identificado catastralmente como parcela 12, macizo 28, sección E, de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 343 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3806, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se exceptúa al señor José Arturo MARQUEZ, D.N.I. Nº 12.189.868, de los alcances de los artículos 18 inciso d) y 20 de la Ordenanza Municipal Nº 2025 y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al mismo, el predio identificado catastralmente como parcela 12, macizo 28, sección E, de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1055 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13/21/2010 - 01:49 - 9/36

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor José Arturo MARQUEZ, Documento Nacional de Identidad N° 12.189.868, de los alcances de los artículos 18; inciso d), y 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor José Arturo MARQUEZ, Documento Nacional de Identidad N° 12.189.868, el predio identificado catastralmente como parcela 12, macizo 28, sección E, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3806

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2010

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA E. MURIÑO
Jefa Div. Dec. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 10/36

"2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 09 SEP 2010

VISTO el expediente Nº CD-5972-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se establece el marco normativo relativo al proceso de saneamiento y regularización dominial del predio identificado catastralmente como parcela 5b, macizo 2, sección F, conforme Plano de Mensura TF 1-105-83 de la ciudad de Ushuaia y se autoriza al Departamento Ejecutivo al dictado del Decreto de adjudicación definitivo del predio mencionado; al dictado de las obligaciones cumplidas y posterior emisión del Título de Propiedad a favor del señor Arnaldo Ambrosio VITO, D.N.I.Nº 20.807.748.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 342 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3807 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se establece el marco normativo relativo al proceso de saneamiento y regularización dominial del predio identificado catastralmente como parcela 5b, macizo 2, sección F, conforme Plano de Mensura TF 1-105-83 de la ciudad de Ushuaia y se autoriza al Departamento Ejecutivo al dictado del Decreto de adjudicación definitivo del predio mencionado; al dictado de las obligaciones cumplidas y posterior emisión del Título de Propiedad a favor del señor Arnaldo Ambrosio VITO, D.N.I.Nº 20.807.748. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1056 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANDREA E. DURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 11/36

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

121/2008

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- El marco normativo relativo al proceso de saneamiento y regularización dominial del predio identificado catastralmente como parcela 5b, macizo 2, sección F, conforme Plano de Mensura TF 1-105-83, de la ciudad de Ushuaia, será el establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal al dictado del Decreto de adjudicación definitivo de la parcela 5b, macizo 2, sección F (Plano TF 1-105-83), de la ciudad de Ushuaia, adjudicada precariamente para un emprendimiento mediante Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda N° 814/1985, de fecha 28/10/1985 y al dictado de obligaciones cumplidas y posterior emisión del Título de Propiedad, a favor Arnaldo Ambrosio VITO, Documento Nacional de Identidad N° 20.807.748, conforme Declaratoria de Herederos del señor Aureliano VITO ÁGUILA en los autos "VITO o VITO ÁGUILA, JUAN AURELIANO Y COMICHEO GUERRERO o COMICHEO DE VITO o COMICHEO GUERRERO DE VITO, MARTA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expediente N° 12.766 Año 2008 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada Distrito Judicial Sur.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3807

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2010

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANDREA L. MARIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 12/36

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 09 SEP 2010

VISTO el expediente Nº CD-5973-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso al trámite de habilitación comercial al local sito en la parcela denominada catastralmente como sección L, macizo 7, parcela 4 de la ciudad de Ushuaia, manteniendo el carácter de construcción "Visada Antirreglamentaria", solicitante: Ricardo Alfredo Guevara.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 341 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3808 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso al trámite de habilitación comercial al local sito en la parcela denominada catastralmente como sección L, macizo 7, parcela 4 de la ciudad de Ushuaia, manteniendo el carácter de construcción "Visada Antirreglamentaria", solicitante: Ricardo Alfredo Guevara. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1057 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 13/36

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso al trámite de habilitación comercial al local sito en la parcela denominada catastralmente como sección L, macizo 7, parcela 4 de la ciudad de Ushuaia, manteniendo el carácter de construcción "Visada Antirreglamentaria", solicitante: Ricardo Alfredo GUEVARA.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo 1° de la presente estará condicionado a preservar las condiciones de seguridad establecidas por la normativa vigente y a que toda modificación posterior en la construcción existente, deberá contemplar la adecuación de los sectores antirreglamentarios. Asimismo, no exime a su titular de la presentación de la documentación requerida de acuerdo a la normativa vigente, según el Uso a habilitar.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3808

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2010

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA C. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 14/36

"2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA,

VISTO el expediente Nº CD-5974-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se modifica el artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 2130.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 346 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3809 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se modifica el artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 2130. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1058 /2010.-

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANDREA F. MIRIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 15/36

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 2130 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- "Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría del municipio.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3809

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25/08/2010

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NESTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13/21/2010 - 01:49 - 16/36

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 09 SEP 2010

VISTO el expediente Nº CD-5975-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a crear el sistema municipal de localización electrónica de vehículos de transporte públicos de pasajeros.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 348 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3810, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a crear el sistema municipal de localización electrónica de vehículos de transporte públicos de pasajeros. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1059 /2010.-

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANDREA P. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 17/36

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a crear el sistema municipal de localización electrónica de vehículos de transporte público de pasajeros.

ARTÍCULO 2º.- En un plazo no mayor a un año, desde la vigencia de la presente, todas las unidades de transporte público de pasajeros , taxis, y líneas urbanas de colectivos, deberán instalar equipos de rastreo satelital (GPS/GPRS) debidamente habilitados por la Municipalidad, que cuenten como mínimo con Botón de Pánico para eventuales emergencias; el sistema no podrá ser utilizado como elemento de vigilancia coercitiva o como plena prueba de incumplimiento de las obligaciones a cargo del licenciatario.

ARTÍCULO 3º.- La adquisición y colocación de los equipos estará a cargo de los propietarios de los vehículos.

ARTÍCULO 4º.- Cada uno de estos equipos estará debidamente identificado y sus titulares deberán informar a la Dirección de Defensa Civil Municipal cualquier cambio de unidad o titularidad, siendo responsabilidad del usuario el mantenimiento, funcionamiento, conservación y correcto uso del equipo.

ARTÍCULO 5º.- Se faculta al Ejecutivo Municipal a efectuar la compensación económica del valor de los equipos a ser instalados en las unidades de transporte, mediante la Tasa a la Actividad Industrial y Comercial de Ushuaia e impuesto automotor, eximiendo, por única vez, a los titulares de las respectivas unidades, del canon anual de dicho tributo por el periodo inmediato siguiente al de la colocación y aprobación del dispositivo electrónico.

ARTÍCULO 6º.- Todo requerimiento de implementación de nuevos elementos tecnológicos será mediante consenso con la Municipalidad y de acuerdo a las posibilidades económicas y avances tecnológicos que otorguen las empresas de comunicaciones.

ARTÍCULO 7º.- Las agencias de remises autorizadas, podrán adherirse a lo expresado por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3810

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25/08/2010

S.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

"Las Islas Malvinas son Argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA L. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Regist.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 18/36

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 09 SEP 2010

VISTO el expediente Nº CD-5976-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se establece el marco normativo relativo al proceso de saneamiento y regularización dominial del predio identificado catastralmente como parcela 3, macizo 20, sección D, conforme Plano de Mensura TF 1-11-76 de la ciudad de Ushuaia y se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar en venta y al valor fiscal el predio mencionado; al dictado de las obligaciones cumplidas y posterior emisión del Título de Propiedad a favor de Nidia Noemí Alvarado, D.N.I. Nº 18.117.477; Mónica Inés Alvarado, D.N.I. Nº 18.507.685 y Luis Alfredo Alvarado, D.N.I. Nº 20.339.953.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 347 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3811, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se establece el marco normativo relativo al proceso de saneamiento y regularización dominial del predio identificado catastralmente como parcela 3, macizo 20, sección D, conforme Plano de Mensura TF 1-11-76 de la ciudad de Ushuaia y se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar en venta y al valor fiscal el predio mencionado; al dictado de las obligaciones cumplidas y posterior emisión del Título de Propiedad a favor de Nidia Noemí Alvarado, D.N.I. Nº 18.117.477; Mónica Inés Alvarado, D.N.I. Nº 18.507.685 y Luis Alfredo Alvarado, D.N.I. Nº 20.339.953. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1060 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANDREA C. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 19/36

508/2003

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- El marco normativo relativo al proceso de saneamiento y regularización dominial del predio identificado catastralmente como parcela 3, macizo 20, de la sección D, conforme Plano de Mensura TF 1-11-76, de la ciudad de Ushuaia, será el establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y al valor fiscal, el predio identificado catastralmente como parcela 3, del macizo 20, de la sección D (Plano TF 1-11-76), de la ciudad de Ushuaia, y al posterior dictado de obligaciones cumplidas y emisión del Título de Propiedad, a favor de Nidia Noemí Alvarado, DNI N° 18.117.477; Mónica Inés Alvarado, DNI N° 18.507.685 y Luis Alfredo Alvarado, DNI N° 20.339.953, conforme Declaratoria de Herederos en los autos "ALVARADO MALDONADO, BENEDICTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expediente N° 13.578/2009 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada Distrito Judicial Sur.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3811

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2010

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA F. MURIÑO
Jefa Dpto. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 20/36

USHUAIA, 09 SEP 2010

VISTO el expediente Nº CD-5977-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se deroga la Ordenanza Municipal Nº 3770; y se autoriza la actividad comercial, de acuerdo a la Tabla de Usos establecida en la Ordenanza Municipal Nº 2139 (Código de Planeamiento Urbano), para el predio identificado catastralmente como parcela 5, macizo 50, sección B, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la señora Elena Georgina Fajardo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 349 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3812 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se deroga la Ordenanza Municipal Nº 3770; y se autoriza la actividad comercial, de acuerdo a la Tabla de Usos establecida en la Ordenanza Municipal Nº 2139 (Código de Planeamiento Urbano), para el predio identificado catastralmente como parcela 5, macizo 50, sección B, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la señora Elena Georgina Fajardo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1061 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANDREA F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 21/36

2

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

044/2010

El CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 3770, promulgada por Decreto Municipal N° 863/2010.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la actividad comercial, de acuerdo a la Tabla de Usos establecida en la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), para el predio identificado catastralmente como parcela 5, macizo 50, sección B, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la señora Elena Georgina Fajardo.

ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto en el artículo 2º de la presente estará condicionado a preservar las condiciones de seguridad establecidas por la normativa vigente y a que toda modificación posterior en la construcción existente, deberá contemplar la adecuación de los sectores antirreglamentarios.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3812

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2010.-

im

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 22/36

USHUAIA, 09 SEP 2010

VISTO el expediente Nº CD-5978-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se derogan las Ordenanzas Municipales Nº 300 y Nº 190.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 350 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3813 ; sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se derogan las Ordenanzas Municipales Nº 300 y Nº 190. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1062 /2010.-

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA V. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Reg.
D.L. y T. y D.G. - S.L.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 23/36

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

151/2008

El CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR, las Ordenanzas Municipales 300 y 190 que creaban el "Fondo Especial de Deportes", en virtud de la sanción de la Ordenanza Municipal N° 3719, que crea el "Fondo de Promoción del Deporte".-

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3813

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 25/08/2010.-

im

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 24/36

"2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 09 SEP 2010

VISTO el expediente Nº CD-5979-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se crea la Contribución Voluntaria para infraestructura Escolar Municipal destinada al fortalecimiento del sistema integrado por las escuelas experimentales municipales y asimismo se crea el Fondo de Asignación Específica para Infraestructura Escolar.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 351 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3814, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se crea la Contribución Voluntaria para infraestructura Escolar Municipal destinada al fortalecimiento del sistema integrado por las escuelas experimentales municipales y asimismo se crea el Fondo de Asignación Específica para Infraestructura Escolar. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1063 /2010.-

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANDREA P. MARIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

El CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR la Contribución Voluntaria para Infraestructura Escolar Municipal destinada al fortalecimiento del sistema integrado por las escuelas experimentales municipales.

ARTÍCULO 2°.- CREAR el Fondo de Asignación Específica para Infraestructura Escolar Municipal, el que estará conformado por los aportes provenientes del pago voluntario realizado en concepto de:

a) porcentaje de descuento del 10 al 15% según corresponda (y/o sus posibles modificatorias) que deberán percibir aquellos contribuyentes que adelantaren el pago anual de servicios, impuestos y contribuciones;

b) cualquier otro aporte que el contribuyente deseara realizar.

ARTÍCULO 3°.- El contribuyente que así lo desee prestará acuerdo en tiempo y forma a través del instrumento que se disponga vía reglamentaría para aportar al fondo de asignación específica inscribiéndose en el Registro de Contribuyentes creados a tal efecto. Producida la registración, el contribuyente detallará el monto y frecuencia con que desea aportar dentro del año fiscal. La Dirección General de Rentas municipal emitirá el comprobante de pago en el que deberán constar los datos del contribuyente, importe a depositarse y el concepto por el cual se produce la recepción de los fondos en el momento de hacerse efectivo el pago.. El concepto que deberá obrar en el comprobante será -Fondo Voluntario de Infraestructura Escolar Municipal-.

ARTÍCULO 4°.- La Contaduría General municipal creará la partida denominada -Fondo Voluntario de Infraestructura Escolar Municipal- en donde se registrarán los aportes que se produzcan bajo los conceptos referidos en el artículo 2° los que deberán depositarse en una cuenta especial que será abierta a los efectos exclusivos de cumplimiento de la finalidad de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Los fondos resultantes de la operatoria serán utilizados al efecto único de ampliaciones o reformas edilicias y compra de equipamiento de infraestructura excluyéndose de la presente la compra de material didáctico, pago de salarios y cualquier otro insumo que resulte de necesidad para el mantenimiento escolar.

ARTÍCULO 6º.- Un Consejo Asesor creado al efecto realizará el seguimiento del ingreso y egreso de fondos, resolución de las inversiones a percibir en base a los criterios definidos en el artículo 5º y el acceso a la información de los movimientos de la cuenta especial, mediante solicitud formal a la Tesorería municipal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANDREA C. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

230/2008

El CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 7º.- El Consejo Asesor se conformará con un (1) docente y un (1) integrante de la cooperadora por cada una de las de las Escuelas Experimentales municipales. Dictará su propio reglamento y sus integrantes durarán en sus cargos dos años, y trabajarán ad honoren sin posibilidad de continuidad. Los dictámenes que produzca tendrán carácter no vinculante y serán publicados en el sitio web www.ushuaia.gov.ar. La autoridad municipal correspondiente deberá fundamentar el apartamiento de lo dictaminado bajo pena de nulidad de las actuaciones que deriven en inversiones realizadas con el fondo creado en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Las contrataciones y compras realizadas serán publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de Ushuaia detallando el servicio contratado o bien adquirido, referenciando monto unitario y general abonado y empresa o comercio contratado.

ARTÍCULO 9º .- La presente ordenanza deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a los ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 10º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3814

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2010.-

im

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANDREA J. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 27/36

USHUAIA, 09 SEP 2010

VISTO el expediente Nº CD-5980-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se establece para los beneficiarios de soluciones habitacionales de la urbanización aprobada por Ordenaza Municipal Nº 3502, que suscriban convenios de custodia por aplicación de la Ordenanza Municpal Nº 3375, o sean preadjudicatarios o adjudicatarios de predios mediante Decretos Municipales; que podrán abonar el valor de venta de los mismos, en los términos y alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3799.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 352 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A ,

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3815 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se establece para los beneficiarios de soluciones habitacionales de la urbanización aprobada por Ordenaza Municipal Nº 3502, que suscriban convenios de custodia por aplicación de la Ordenanza Municpal Nº 3375, o sean preadjudicatarios o adjudicatarios de predios mediante Decretos Municipales; que podrán abonar el valor de venta de los mismos, en los términos y alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3799. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1064 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANDREA F. MUÑIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 28/36

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER para los beneficiarios de soluciones habitacionales de la urbanización aprobada por Ordenanza Municipal N° 3502, que suscriban convenios de custodia por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 3375, o sean preadjudicatarios o adjudicatarios de predios mediante Decretos Municipales, que podrán abonar el valor de venta de los mismos, en los términos y alcances de la Ordenanza Municipal N° 3799.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3815

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25/08/2010

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13/21/2010 - 01:49 - 29/36

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

200

"2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 09 SEP 2010

VISTO el expediente Nº CD-6055-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se desafectan del uso público varias fracciones de la sección H, para ser afectadas a la conformación de la trama urbana del sector, conforme al croquis que se agrega a la misma como Anexo I.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 353 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3816, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se desafectan del uso público varias fracciones de la sección H, para ser afectadas a la conformación de la trama urbana del sector, conforme al croquis que se agrega a la misma como Anexo I. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1065 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SOURIANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA E. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Regist.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 30/36

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

042/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR, del uso público las fracciones que se detallan a continuación, para ser afectadas a la conformación de la trama urbana del sector, conforme al croquis que, como Anexo I, corre agregado a la presente:

1) una fracción de setecientos sesenta y nueve metros cuadrados (769m^2) del espacio verde identificado catastralmente como parcela 3B, macizo 2, sección H, de la ciudad de Ushuaia, para ser afectada como calle y ochava;

2) una fracción de un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados (1881m^2) aproximadamente, de la parcela identificada catastralmente como parcela 2, macizo 2, sección H, de la ciudad de Ushuaia, de dominio municipal (cementerio Parque), para ser afectada como calle y ochava;

3) una fracción de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados (148m^2) de la parcela identificada en el punto 2 de la presente, para ser afectada como espacio verde y anexada a la parcela 2, del macizo 2, de la sección H, de la ciudad de Ushuaia;

4) una fracción de cuatrocientos ocho metros cuadrados (408m^2) de la calle Formosa para ser afectada como espacio verde y anexada a la parcela 3, macizo 52, sección H, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3816

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2010

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANDREA ALE MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 SEP 2010

VISTO el expediente Nº CD-6056-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del anteproyecto denominado "Urbanización Río Pipo – Sector II", area referenciada en los croquis agregados como Anexos I y II de las misma; se aprueban los Indicadores Urbanisticos que serán de aplicación para todo el área de proyecto denominada "Urbanización Río Pipo – J 1000 2ER" establecidos en el Anexo III; y se deroga la Ordenanza Municipal Nº 2138.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 1354 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3817, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del anteproyecto denominado "Urbanización Río Pipo – Sector II", area referenciada en los croquis agregados como Anexos I y II de las misma; se aprueban los Indicadores Urbanisticos que serán de aplicación para todo el área de proyecto denominada "Urbanización Río Pipo – J 1000 2ER" establecidos en el Anexo III; y se deroga la Ordenanza Municipal Nº 2138. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1066 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANDREA C. MUÑOZ
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.E. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 32/36

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área Técnica que corresponda, a realizar la aprobación del anteproyecto denominado "Urbanización Río Pipo- Sector II", que se tramita mediante Expediente Nº 7498/2000 del Registro Municipal, área referenciada en los croquis que como Anexos I y II acompañan a la presente.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Indicadores Urbanísticos que serán de aplicación para todo el área de proyecto denominada como "Urbanización Río Pipo – J 1000 2ER", establecidos en el Anexo III que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 2138.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3817

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2010

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

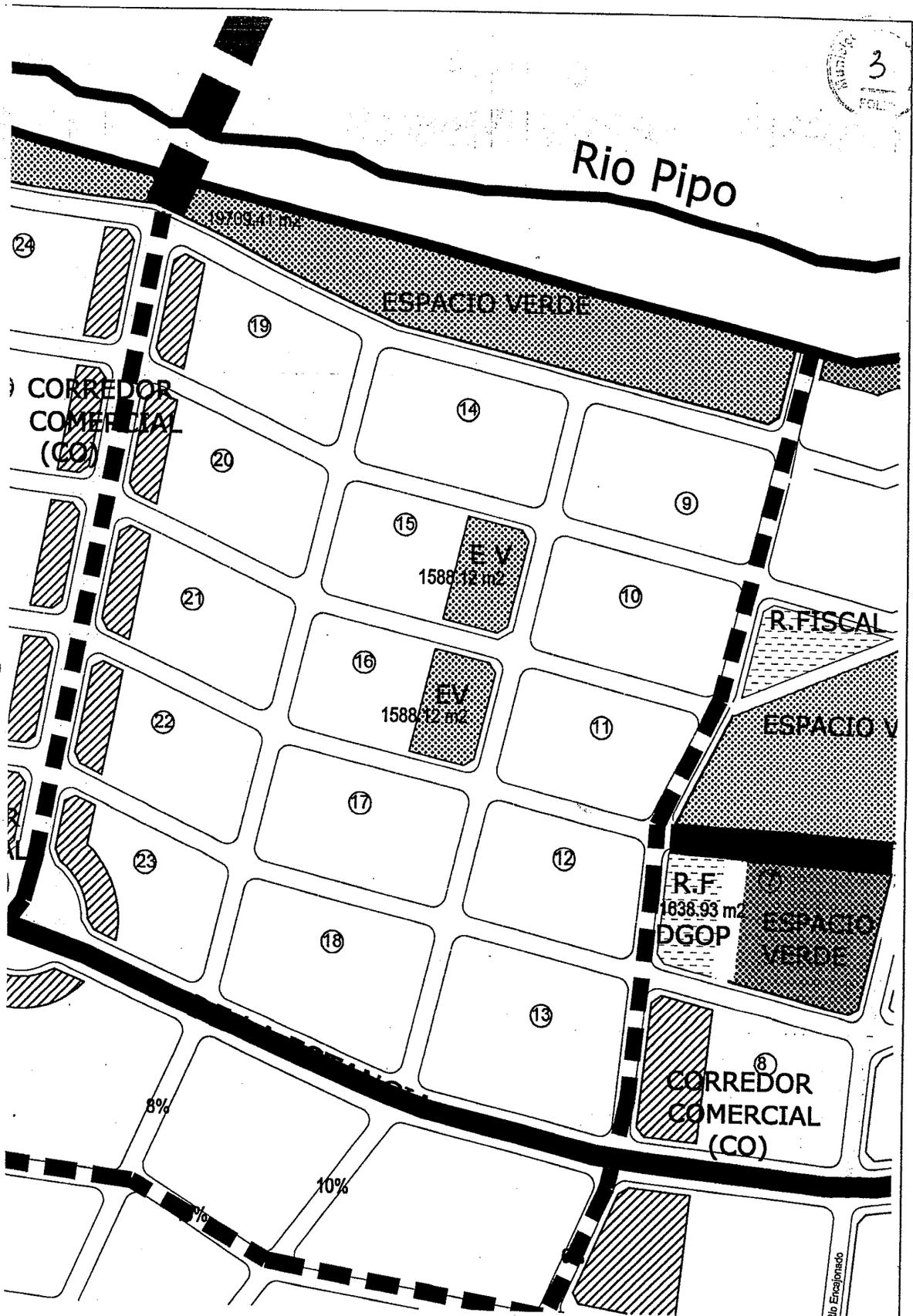

URBANIZACIÓN RIO PIPO - SECTOR II, III y IV

ANEXO II - USOS | Ordenanza Municipal Nº 38

C.P. Alberto Abel ARANTZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

13/21/2010 - 01:49 - 33/36

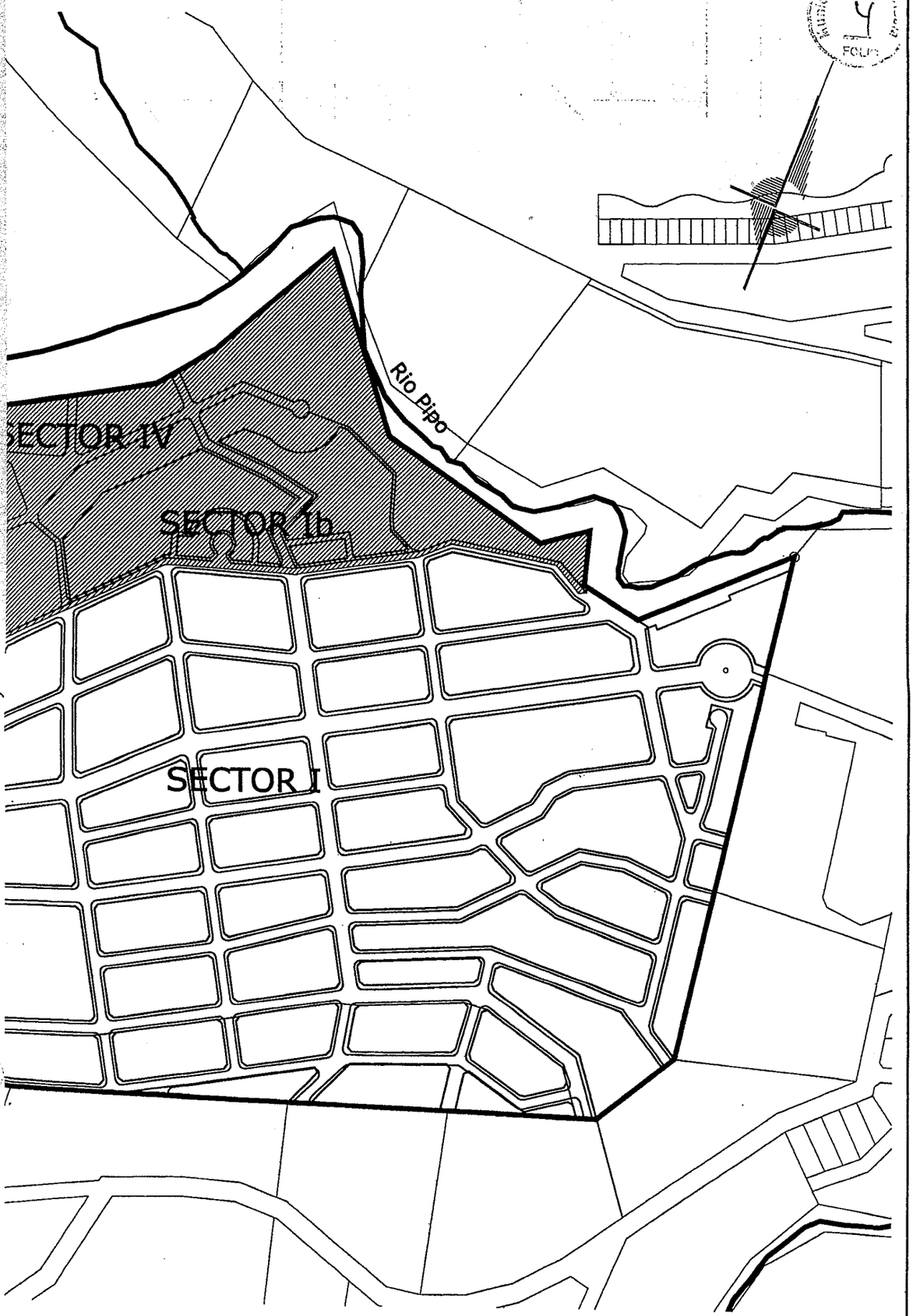

URBANIZACIÓN RIO PIPO - SECTOR II, III y IV

ANEXO I — Ordenanza Municipal Nº 3817

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

13/21/2010 - 01:49 - 34/36

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANDREA F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

5

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO III
ORDENANZA MUNICIPAL 3817

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

I) **Densidad Urbana y Densidad Neta:**
De acuerdo a lo establecido para R2.
D.N.= 600 hab/ha
D.U.= 300 hab/ha

II) **Parcelas destinadas a Viviendas Unifamiliares:**
Ancho de Parcela mínimo: 10 mts
Superficie de Parcela Mínima : 200 m2
F.O.S.: 0.70
F.O.T.: 1.40
Retiros:
Frontal: 3.00 mts
Lateral: no
Contrafrontal mínimo: 4.00 mts.
Altura Máxima sobre L/E. y Plano Límite de Altura Máxima: serán los establecidos en el Código de Planeamiento Urbano para la zonificación R2 – Residencial Media/Baja.

III) **Parcelas destinadas a Viviendas Multifamiliares:**
Ancho y Superficie de Parcela Mínima, serán los que permitan cumplimentar con los indicadores de F.O.S. y F.O.T. que se establecen en ésta norma para ésta tipología.
F.O.S.: 0.60
F.O.T.: 1.20
Retiros:
Frontal: 5.00 mts
Lateral: 3.00 mts.
Contrafrontal Mínimo: 4.00 mts.
Altura Máxima sobre L/E.: 12.00 mts.
Plano Límite Altura Máxima: 16.00 mts.
Nota: En caso de proyectarse Viviendas Multifamiliares de hasta 9.00 mts. de altura s/ Línea de Edificación, podrá adoptarse un Retiro de Frente Mínimo de 3.00 mts. , no siendo de aplicación lo establecido en el 2º párrafo del Artículo V.3.2. del Código de Planeamiento Urbano.

IV) Usos:
Los usos permitidos para las zonificaciones de Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares serán los establecidos para R2, según Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano, siendo de aplicación los Indicadores establecidos para la parcela según su origen, unifamiliar o multifamiliar.

V) **Parcelas destinadas a Equipamiento Urbano:**
Se adoptarán los Indicadores establecidos en el Inciso II del presente Anexo.

VI) **Parcelas de Interés Social:**
Ancho de Parcela Mínima: 7.50 mts.
F.O.S.: 0.70
F.O.T.: 1.40
Retiros Frontal, Lateral, Contrafrontal, Altura Máxima sobre L/E, Plano Límite Altura Máxima y Usos se regirá por lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano para la zonificación R2 – Residencial Media/Baja, condicionando la aplicación del presente Artículo a aquellas parcelas que contemplen la construcción de viviendas por Organismos Públicos, debiendo cumplir con lo normado en el Artículo IV.4.7. "Parcelas de Interés Social" del Código de planeamiento Urbano, a excepción de los incisos a) y e).

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA E. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y O.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/21/2010 - 01:49 - 36/36

6

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO III
ORDENANZA MUNICIPAL 3817

VII) Corredor Comercial:
F.O.S.: 0.70
F.O.T.: 2.10
Retiros:
Frontal: 5.00 mts
Lateral: 3.00 mts.
Contrafrontal Mínimo: 4 mts
Altura Máxima sobre L/E.: 12.00 mts.
Plano Límite Altura Máxima: 16.00 mts.
El CO - Corredor Comercial quedará establecido de acuerdo al croquis que como Anexo III corre agregado a la presente autorizándose los Usos establecidos para el Area Central.

VIII) No será de aplicación en ningún caso lo establecido en los Artículos V.1.3.1 y V.1.3.2., del Código de Planeamiento Urbano.

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante